

# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 382/15

Sucre, 12 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-22 de 21 de Septiembre de 2015, ingresa al Concejo Municipal Nota Cite: Despacho N° 824/15 de 18 de septiembre de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 030/2015, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"**, con CUCE: 15-1101-00-530577-1-2, Código Interno N° 51/2014; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el numeral 5 Art. 11 de la Ley 24/2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que como conclusión de INFORME LEGAL D.J. CITE N° 330/2015 de fecha 23 de junio de 2015 de (fs. 6679 a 683) textualmente se indica que "el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"** se desarrolló conforme las previsiones contenidas en el D.S. N° 0181 NB-SABS, sin embargo, respecto el Desfase del Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, el SICOES, en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, señala que el Cronograma de Plazos no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio conforme la previsión del Art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS (para lo cual se adjunta el respectivo reporte del SICOES)":

Nro	Tema	Pregunta	Respuesta	Ref. Normativa
1	Contrataciones	¿En caso de haberse incumplido el cronograma de plazos establecido en el DBC ¿éste puede ser modificado?	El cronograma no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, Artículo 47 sin perjuicio de la responsabilidad que del Decreto corresponda, considerando que los plazos Supremo N° establecidos en este cronograma son de 0181. cumplimiento obligatorio.	

Que mediante Licitación Pública Nacional No. 50/2014, convocó a empresas Constructoras interesadas a presentar documentos administrativos, legales, propuesta técnica y económica, de acuerdo con los términos del Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 081/2015 de fecha 22 de julio de 2015, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 15 de junio de 2015 inscrito en el POA a (fs. 695) y Presupuesto de la gestión 2015, registrado en SIGMA con Preventivo N° 8654, con Categoría Programática 17 0327 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41,

S.O. 106/15  
Inf. N° 113 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1302 (3 Archivos de Palanca)  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Organismo Financiador 119 (T.G.N., impuestos directos a los hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 1.220.600,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, a (fs. 431) cursa el Acta de Reunión de Aclaración y a (fs. 777) indica que no se presentaron empresas por lo cual se procedió a la elaboración de la Resolución Administrativa RPC 081/2015 de Aprobación del Documento Base de Contratación de 22 de julio de 2015 que Resuelve APROBAR el DBC ya anteriormente mencionado.

Que una vez iniciado el proceso, se procede conformando la comisión de calificación mediante memorándum de designación cite RPC N° 94/15 se designa al **Sr. Fernando Villca Responsable De Pavimentos G.A.M.S. como UNIDAD TÉCNICA**; mediante memorándum de designación cite RPC N° 91/15 se designa al **Sr. Vicente Montalvo Sub Alcalde Distrito N° 2 del G.A.M.S. como UNIDAD SOLICITANTE**; mediante memorándum de designación cite RPC N° 93/15 se designa al **Ing. Jaime Salazar Director Obra Pavimentos del G.A.M.S. como UNIDAD TÉCNICA**; mediante memorándum de designación cite RPC N° 95 se designa al **Lic. Juan Batálanos Director de Ingresos del G.A.M.S. como UNIDAD ADMINISTRATIVA**; mediante memorándum de designación cite RPC N° 92/15 se designa al Arq. Javier Bernal **como UNIDAD TÉCNICA**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 095/2015 de 05 de Agosto de 2015, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 26/2015 y recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"**, al proponente: **EMPRESA CONSTRUCTORA "CRECOM"**, representada legalmente por la **SRA. MARGOTH MÉNDEZ YUCRA**, con un costo total de **Bs. 1.156.959,38 (UN MILLÓN CINTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y TRES (93) DÍAS CALENDARIO**. por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 030/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, para la ejecución del proyecto: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"** bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:



➤ Reporte fotográfico (de fs. 01 a 06)
➤ Ficha Ambiental (de fs. 023 a fs. 042)
➤ Estudio de Suelos (de fs. 043 a 046)
➤ Memoria de cálculo (a fs. 48 a 62)
➤ Cronograma de ejecución (de fs. 84)
➤ Pliego de especificaciones técnicas (de fs. 065 a 098)
➤ Planilla de computo métrico (de fs. 100 a 104)
➤ Planos constructivos (de fs. 107 a 109)
➤ Hitos verificables (a fs. 112)
➤ Formulario A-7 (a fs. 114)
➤ Formulario A-6 (a fs. 116)
➤ Formulario A-5 (a fs. 118)
➤ Cuadro de cotización (a fs. 120)

S.O. 106/15  
Inf. N° 113 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 1302 (3 Archiveros de Palanca)  
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

➤ Certificación presupuestaria (a fs. 695)
➤ Certificación de derecho propietario (de fs. 135 a 138)
➤ Certificación de uso de suelo (de fs. 140 a 142)
➤ Acta de validación (a fs. 144)
➤ Acta de inspección (a fs. 147)
➤ Estudio socioeconómico (de fs. 148 a 176)
➤ Resumen ejecutivo (de fs. 176 a 180)
➤ Informe Técnico N° 008/15 (de fs. 685 a 687)
➤ Informe legal N° 330/2015 (de fs. 681 a 683)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 689 a 691)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 776)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 777)
➤ Aprobación de DBC (de fs. 778 a 779)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 780 a 784)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 789)
➤ Formulario A-1 (de 1131 a 1132)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 796 a 1137)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 1138 a 1148)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 1149 a 1150)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 1151 a 1152)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fs. 1155 a 1156)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (1157)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 1158)
➤ Estados financieros auditados de (fs. 1159 a 1171)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (de fs. 1172)
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (de fs. 1173)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 1174).
➤ Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 1175)
➤ Registro de beneficiario SIGMA (a fs. 1178)
➤ Cedula de identidad de (fs. 1179)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del Concejo Municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 382/15

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 030/2015 de fecha 31 de agosto de 2015 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores e Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA "CRECOM"**, representada legalmente por la **SRA. MARGOTH MÉNDEZ YUCRA**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"**, emergente de la Licitación Pública Nacional N° 50/2015, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.156.959,38 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y TRES (93) DÍAS CALENDARIO**,

**Artículo 2º.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.

**Artículo 3º.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Sub-Alcaldía del Distrito-2.

**Artículo 4º.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Artículo 5º.-** En cumplimiento al Modelo de Contrato, el SUPERVISOR llevara el control directo de la vigencia de las garantías en cuanto al monto y plazos a efecto de requerir su ampliación al contratista o solicitar a la entidad su ejecución de conformidad a el Art. 21, inciso b) de la vigencia del D.S. N° 0181.

**Artículo 6º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Artículo 7º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PRINCIPAL BARRIO NUEVO PARAÍSO"** y la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la Calidad de Ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 8º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Artículo 9º.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

S.O. 106/15  
Inf. N° 113 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 1302 (3 Archivadores de Palanca)  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

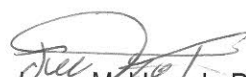
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 382/15


**Artículo 10°.-** Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 11°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

S.O. 106/15  
Inf. N° 113 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs 1302 (3 Archivadores de Palanca)  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.